

MANZANARES

El Doctor Pedro de Andrada, Alcalde Mayor en las villas y lugares del Campo de Calatrava, por el muy ilustre señor don Alvaro de Luna y Mendoza, gobernador en el dicho partido por Su Majestad, hago saber a vos el concejo, justicia y regimiento de la villa de Manzanares de la Orden de esta jurisdiccion saved que Su Majestad por una su Real carta firmada de su mano fecha en el Pardo a veinte y siete de octubre deste presente año, cuyo traslado va con esta memoria que es para el efeto contenido en la dicha carta, se haga averiguacion de todas las cosas contenidas en el memorial e instruccion escrito en molde que ansimismo os envio con esta en todas las villas de este Partido e lugares a ella sujetas y porque se cumpla con el cuidado e diligencia que se debe a las cosas de su real servicio os mando luego que este mandamiento vos sea mandado os junteis en vuestro concejo segun que dello habeis de uso y de costumbres e veais el traslado de la dicha carta y la dicha instruccion e memorial y en todo e por todo cumplais lo que en ello Su Majestad manda y en su cumplimiento nombreis dos personas a mas de las que mas noticias tuvieren de las cosas desa villa e sus anejos los cuales hagan y cumplan lo contenido en la dicha cedula y relacion e lo que por ella se les encarga sin exceder en cosa alguna haciendo lo que por la dicha instruccion e memoria y capitulos se pretende saber lo mas particular e complida e copiosa e cierta y verdadera relacion que sea posible e segun y por la forma e manera que por ella se ordena y manda y con la mayor brevedad que sea posible y hecha y acabada la enviad luego ante mi con el mandamiento e recaudos que vos seran entregados para que yo lo envie a Su Majestad e Juan Vazquez de Salazar su secretario con el cuidado e brevedad que se manda y ansi lo cumplid sin tener en ello omision ni negligencia alguna como cosa de que Su Majestad se sirve. Fecho en el Quintanar, a veinte y siete dias de noviembre de mil e quinientos setenta e cinco años. Doctor Manuel, por mandado del señor Gobernador, Martin Lopez.

Yo Alonso Moreno, escribano del Ayuntamiento de esta villa de Manzanares, doy fee y verdadero testimonio a los señores que la pre-

sente vieren como por el libro del Ayuntamiento de esta villa que esta en mi poder parece que en la villa de Manzanares en veinte dias del mes de enero de mil y quinientos y setenta y nueve años se juntaron en el Ayuntamiento de esta villa los muy magnificos señores los alcaldes y regidores que de yuso iran nombrados para proveer las cosas tocantes a este concejo y vecinos de esta villa y entre otras cosas que en el dicho ayuntamiento se proveyeron hay un capitulo su tenor del cual es el siguiente.

Lo primero se trato que por quanto se ha notificado un mandamiento del ilustre señor alcalde mayor de este Partido, para que por este Ayuntamiento se nombren personas suficientes para que hagan la discrecion de esta villa, y terminos y juridicion de ella como se contiene en una instruccion que Su Majestad para ello mando hacer y para que se cumpla lo susodicho nombraron por personas que hagan la dicha discrecion conforme a la dicha instruccion a los señores bachiller Juan Sanchez, alcalde, y Juan Bautista Salinas, regidor y Bachiller Francisco de Quesada y licenciado Marquez vecinos de esta villa lo cual se proveyo por los señores Bachiller Juan Sanchez de Manzanares, Pedro de Porras, Diego Ordoñez de Valdelomar, Juan Bautista de Salinas, Bernardino Navarro, Felipe Garces, Roque Hernandez, Juan Martin Calero, Hernando Nuñez de la Cuesta, Juan Lopez, Rodrigo Merino, Alonso Marquez, Miguel Diaz, Alonso Hernandez Navarro, ante mi Alonso Moreno, escribano.

El cual dicho traslado concuerda con el original y en fee de ello fice mi signo a tal, en testimonio de verdad. Alonso Moreno escribano.

E despues de lo susodicho en diez y siete dias del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y nueve años los dichos señores bachiller Juan Sanchez, alcalde, y Juan Bautista de Salinas, regidor perpetuo de esta villa y el Bachiller Francisco de Quesada, y el licenciado Marquez, en virtud del dicho nombramiento y en cumplimiento lo que por la instruccion de Su Majestad y mandamiento del Ilustre señor doctor Andrada, alcalde mayor de este Partido, les es mandado se juntaron para hacer la dicha descripcion y satisfacer a los capitulos de ella por la orden que Su Majestad les manda y habiendolos visto cada uno de por si respondieron a ello lo siguiente:

1.—Cuanto al primer capitulo que esta dicha villa se ha dicho e nombrado Manzanares de tiempo inmemorial a esta parte y que no hay memoria de que se haya dicho de otro nombre ni de la causa porque así se haya dicho e nombrado, mas de que en la dicha villa hay un buen castillo, hacia la parte de oriente, que este se dice que fue mas antiguo que la villa y el castillo se decia Manzanares y que la dicha villa tomo la nominacion del castillo y ser mas antiguo el castillo que la dicha villa y haber tenido el dicho nombre se tiene por cosa muy cierta y verdadera.

- 2.—En cuanto al segundo capitulo que esta dicha villa no se tiene noticia haberse ganado de los moros y que habra trecientos y cincuenta años poco mas o menos a lo que se cree y tiene por cierto, conforme a sus antepasados que se fundo y no se tiene noticia quien fue el fundador.
- 3.—En cuanto al tercero capitulo, que esta villa es villa de tiempo inmemorial a esta parte y que hay titulos de los Reyes Catolicos y del rey don Felipe, nuestro señor, e de los demas reyes sus antecesores y que es de la Orden y Maestrazgo de Calatrava en el Partido de la villa de Almagro.
- 4.—En cuanto al cuarto capitulo, que esta villa esta situada en el reino y Arzobispado de Toledo, en el Maestrazgo de Calatrava.
- 7.—En cuanto al septimo capitulo que esta villa es del Maestradgo y Orden de Calatrava como va dicho.
- 8.—En cuanto al octavo capitulo que no tiene voto esta villa en cortes y que se cree que Toledo habla por ella y que en cuanto a los repartimientos y juntas que se hacen, esta villa los hace entre los vecinos de ella, y en lo demas va a la villa de Almagro conforme a la orden que se tiene en el Comun de las demas villas de Calatrava.
- 9.—En cuanto al noveno capitulo, que esta villa esta en el distrito de la Chancilleria de Granada que dista de esta dicha villa treinta y ocho leguas y en grado de apelacion ansimismo se puede ir al Consejo Real de las Ordenes.
- 10.—En cuanto al decimo capitulo que esta villa esta en el Campo de Calatrava y debaxo de su gobernacion e que el gobernador de ella reside ordinariamente en la villa de Almagro que dista de esta villa seis leguas y mas.
- 11.—En cuanto al capitulo once, esta villa es del Arciprestadgo de Calatrava, del Arzobispado de Toledo que dista de esta villa a la dicha ciudad de Toledo veinte leguas e a Ciudad Real donde reside el vicario eclesiastico nueve leguas poco mas o menos.
- 13.—En cuanto al trece capitulo que el primer lugar que esta de la dicha villa hacia do sale el sol es la villa de la Solana del Maestradgo y Orden de Santiago que dista de esta villa legua y media y que el camino sale derecho desde esta villa a la villa de la Solana.
- 14.—En cuanto al catorce capitulo que el lugar mas cercano a esta villa hacia la parte del mediodia es la villa de Valdepeñas de la misma Orden de Calatrava y dista cuatro leguas grandes camino derecho, el cual pasa por el termino que dicen Aventuras, que antiguamente fue pueblo y agora esta despoblado y es termino comun de Valdepeñas, Manzanares y el Moral.
- 15.—En cuanto al quinceno capitulo que el lugar mas cercano que hay hacia el poniente es la villa de Daimiel que dista de esta villa

tres leguas grandes, e pasa el camino por junto a la Torre de Moratalaz, que antiguamente fue pueblo y agora esta despoblado y es termino comun de las dos dichas villas y ambas a dos son del Campo de Calatrava.

16.—En quanto a los diez y seis capitulos que el primer pueblo que esta hacia el norte es la villa de Alcaraz que es del Priorato de San Juan, que dista de esta villa ocho leguas camino derecho.

17.—En quanto a los diez y siete capitulos que esta dicha villa esta situada en tierra llana y en toda ella y sus terminos hay agua dulce y es tierra sana y templada porque en el invierno no hace grandes frios.

18.—En quanto al capitulo diez y ocho es tierra muy falta de leñas de causa de labrarse todo el termino y que al presente se crian arboledas en una vega que esta junto a esta villa y pasa por medio de la dicha vega un arroyo que se dice Azuel y las frutas de las dichas huertas son muy buenas, en especial el membrillo.

19.—En quanto a los diez y nueve capitulos que dos leguas poco mas o menos de esta villa hacia la parte del medio dia hay una sierra que dicen de Siles.

20.—En el capitulo veinte, que hacia la parte del norte por los terminos de esta villa de Manzanares, dos leguas y media, poco mas o menos pasa Guadiana y va por los dichos terminos de esta villa tres leguas poco mas o menos, por debaxo de tierra por una cañada que se dice Guadiana y por junto a esta villa pasa el dicho arroyo Azuel hacia la parte del mediodia.

22.—En el capitulo veinte y dos, que en el dicho arroyo que dicen de Azuel hay molinos que muelen de invierno, y pasa el dicho rio por junto a esta villa y por otro tiempo el dicho rio, no trae agua y se va a moler al rio de Guadiana, a donde nace y corre, que son los molinos de Su Majestad que dicen de Ruidera y a otros molinos del Prioradgo de San Juan y a otros de Guadiana la baja cerca de la dicha villa de Daimiel que estan ocho y mas leguas de esta villa.

23.—En quanto a los veinte y tres capitulos, que la dicha villa y sus terminos es abundante de aguas dulces de pozos en todas las casas y solamente hay una fuente que siempre corre en la dicha sierra de Siles hacia la parte de esta villa, que es en una dehesa de la Encomienda de esta dicha villa y que hay arboledas y huertas como de suso va dicho.

24.—En quanto al capitulo veinte y cuatro que en esta villa y sus terminos hay una dehesa que dicen de Siles que es de la Encomienda de la esta villa y hay otra dehesa boyal encinar, que es pequeña y esta un cuarto de legua de esta villa hacia el poniente a la mano derecha y hay otras dos dehesas que dicen Matamediana y la Mancha, la de Matamediana hacia el medio dia, una legua poco mas o menos

y la de la Mancha al norte dos leguas de esta villa que estas dos dehesas estan acotadas por provision de Su Majestad.

25.—En quanto al capitulo veinte y cinco que en esta villa hay un castillo bueno de la Encomienda que son las casas y fortaleza que de suso va declarado por causa y origen esta villa se dice Manzanares y a cien pasos de la dicha fortaleza a la parte del oriente hay una casa de tercia buena que ha hecho de veinte años a esta parte el Marques de Priego, que es don Alonso Fernandez de Cordoba y Aguilar que en ella se pueden encamarar treinta y cinco mil fanegas de pan, vasijas para beneficiar y encerrar diez mil arrobas de vino, y para ello hay cuebas bastantes y pozos y aderezos necesarios e todo el termino es de labor y en el hay muchos cortijos de vecinos particulares de esta villa.

26.—En quanto a los veinte y seis capitulos, esta villa es de labradores y se labra y siembra y las cosas que en ella mas se cogen de ordinario es pan, y algunas frutas y vino y los ganados que hay son muy pocos, por falta de los pastos y alvergos que para ello son necesarios y las pocas carnes que se crian son buenas y carneros llanos y de lana prieta y los diezmos se pagan las dos partes al Comendador de esta villa y la tercia parte a el arzobispo de Toledo y se suele allegar a la Encomienda de sus dos partes con lo que diezman los vecinos de Daimiel que labran en termino de Moratalaz dezmeria de la dicha Encomienda y lo que pagan los vecinos del Moral, Valdepeñas y la Membrilla de lo que ansimismo cogen en el termino de Aventuras, dezmeria ansimismo de la dicha Encomienda y lo que los vecinos de esta villa pagan de lo que cogen en los dichos terminos y en el suyo propio, llagara a diez y seis mil fanegas de pan, antes mas trigo que cebada y cuatro mil arrobas de vino y seiscientas cabezas de ganado, y docientas y sesenta arrobas de lana y cuarenta arrobas de queso y veinte arrobas de añonos y el diezmo de huertas, potricos, y borricos e ansarones y otras cosas menudas con el diezmo los molinos y de lo que ganan los mozos de soldada se arrienda en junto a dinero, que esto y la dicha dehesa de Siles que tiene la dicha Encomienda con los demas aprovechamientos, valdra un año con otro once mil ducados y lo que lleva el Arzobispo de Toledo no vale la tercia parte, porque el comendador de esta villa tiene aprovechamientos de que el arzobispo no lleva y las cosas de que tiene falta son generalmente de todas, excepto de pan y vino, y carne y algunas frutas que tiene y palos y edificios tiene piedra y tierra y cal y yeso y todo lo demas le falta y que de las cosas que carece se trae el aceite del Andalucia y pescado de Sevilla, Cartagena y Malaga y yerro para las labores que es más necesario de Vizcaya y maderas de Alcaraz y Cuenca y tierra de Sigura paños y seda y mercaderias ordinarias de Toledo y otras partes.

32.—En cuanto a los treinta y dos capitulos, el sitio y asiento de esta villa es tierra llana y no tiene ningunas cercas, aunque antiguamente siendo la villa pequeña lo solia tener.

33.—En cuanto a los treinta y tres capitulos, tiene esta villa castillo que va declarado que esta edificado de terraplena de dos varas y media de ancho en cuadracion, su foso alrededor, cerca y barbana y dos cubos en dos esquinas y una torre hacia la parte del mediodia que llaman del Homenage que sobre que sobreesce la villa y todo el campo hacia la Membrilla y hay en ella once caseletes de Milan que son peto y espaldar, colada de Infante y brazaletes y manoplas y sus grebas con once alfanges y once sillas de armas con sus testeros de caballos, cabezadas, riendas, acciones y gruperas y cinchas y frenos y espuelas y diez y ocho lanzas, doce escopetas con sus aderezos que nuevamente se han traído al dicho castillo ademas de lo cual hay unos ballestones de palo antiguos y unas valas de piedras y otras armas, pertrechos de poco o ningun provecho.

34.—En cuanto a los treinta y cuatro capitulos los comendadores que son de esta villa ponen en el dicho castillo los alcaides y mayordomos que les parecen, para la administracion de su hacienda y les dan los salarios que les parecen, a unos con mas ventajas que a otros.

35.—En cuanto al treinta y cinco capitulos, las casas y edificios que se hacen las casas principales son de cuatro cuartos de piedra y tapias y cal y yeso con sus corredores y los materiales que para esto hay en esta villa se dice en el veinte y seis capitulos, hay casas de Ayuntamiento y carnicerías y posito buenas, conforme al tanto de la tierra.

37.—En cuanto a los treinta y siete capitulos cosas mas dignas de memoria y dignas de ser sabidas, no hay mas de que esta villa y vecinos de ella siempre han sido leales y muy servidores de Su Majestad y en el tiempo de las Comunidades que fue el año de mil y quinientos y diez y nueve y en los demas siguientes que duro la dicha comunidad en esta villa no hobo Comunero alguno, ni lo dexaron entrar y se defendieron debaxo del amparo de don Rodrigo Manrique Comendador que fue a la sazón de esta villa, la cual recogio a todos los vecinos de ella en la fortaleza y castillo de la dicha Encomienda, de manera que se resistieron resistiendo a los Comuneros y favoreciendo a los servidores de Su Majestad y recogiendo aqui todos los que se venian a amparar con sus personas y haciendas y así se defendieron muchas en ella, de los vecinos comarcanos y el milagro que fue Dios nuestro Señor servido de hacer en la quema que sucedio en la iglesia mayor de la dicha villa el año pasado de setenta y uno y fue que otro dia de Corpus Christi, viernes a quince de junio del

dicho año de setenta y uno a las tres de la mañana, se halló arder con la mayor furia que se puede decir el altar mayor de la dicha iglesia juntamente con los altares colaterales con muchos paños de oro y seda, piezas de plata y ornamentos que estaban colgados por ornato de la fiesta precedente alrededor del altar mayor y lo demás. Era tan grande el fuego que en más de dos horas como se vio, no se pudo aunque con toda diligencia posible sacando agua de un pozo que tiene la dicha iglesia y de las casas más cercanas apagar ni llegar sino de muy lejos al cabo de tres horas que consumió y quemó todo lo que pudo hasta los órganos y escaños sin dexar señal de retablo ni otra cosa que con la mucha agua se pudieran matar las brasas y entrar hasta la parte del altar mayor con hartas lágrimas y solozos del pueblo se comenzó a desvolverse los carbones y habiendo desuelto gran pedazo, se hallaron algunas pastas derretidas de plata de custodia y calices y patenas que habían quedado en el altar mayor de baxo. De todo fue Nuestro Señor servido, que se halló el relicario de plata donde había quedado el Santísimo Sacramento, que era redondo, donde cabía la hostia de llano y de tres dedos de altura tan sano, limpio y entero como si no hubiera pasado el incendio dicho y dentro del se halló el Santísimo Sacramento que había quedado en sola una hostia y siete formas, algo tostadas, empero enteras y sanas las cuales consumió luego un fraile agustino que se halló en esta villa, adorándola la mayor parte del pueblo, la causa de este suceso se entendió haber sido que una devota muger dio al sacristán una vela grande, que dexase encendida aquella noche, delante del Santísimo Sacramento el cual la ató a las andas donde el día de antes se había traído en procesion, que estaban en el altar mayor con lo custodiado, aunque el Santísimo Sacramento se había quitado de ella y puesto en el Sagrario en su relicario y entendiéndose no se gastaría mucho por ser larga y recia la dexó allí hasta la mañana; presumese que esta se fue consumiendo hasta que llegó a las andas y allí se prendió y de allí a el retablo y todo lo demás. Consumieronse en esta quema más de seis mil ducados, todos los ornamentos que tenía la iglesia y paliós de brocado, paños y pendones de las Cofradías y otras muchas cosas que se consumieron y por ser cosa tan de saber pareció poner este acaescimiento en este capítulo y no meter la mano en otras cosas de poca sustancia.

38.—En cuanto al treinta y ocho capítulo, en esta villa ha havido y hay personas de letras así Teólogos como juristas de buena habilidad y conciencia y ha havido y hay personas que se exercitan a caballo y diestros y han servido a Su Majestad en las ocasiones que se han ofrecido.

39.—En cuanto a los treinta y nueve capítulos hay en esta villa seiscientas casas poco más ó menos, en que habitan setecientos vecinos

y ha habido nuevecientos poco mas o menos que por la esterilidad de los años se han ido a vivir a otras partes.

40.—En cuanto a los cuarenta capitulos, los vecinos de esta villa son la mayor parte labradores e habia doce casas de hijosdalgo a los cuales se les guarda los privilegios que conforme a derecho y leyes de estos reinos han y deben gozar los tales hijos dalgo.

42. A los cuarenta y dos capitulos, que en esta villa no hay personas que tengan otros bienes ni grangerias sino solamente su labor y con esto se sustentan medianamente.

43.—En cuanto a los cuarenta y tres capitulos, hay un oficio de alfezer hereditario y un depositario general y once regidores perpetuos por titulo de Su Majestad a los cuales dan docientos maravedis de salario a los alcaldes y alfezer cada trecientos y la escribania publica arrienda Su Majestad y el Concejo nombra un escribano de ayuntamiento a quien dan tres mil maravedis y el alguacil mayor aunque le nombra el concejo no tiene aprovechamiento ninguno.

45.—En cuanto a los cuarenta y cinco capitulos que esta villa tiene término propio dividido de los otros terminos y lugares comarcanos y es pequeño y que goza de los terminos de la villa de la Membrilla, Aventuras, Moratalaz e no tiene propios y es necesario que se le provean de ellos y el portazgo de esta villa es de la claveria de Calatrava.

48.—En cuanto a los cuarenta y ocho capitulos en esta villa hay una iglesia parroquial cuya advocacion es de Santa Maria de Altagracia en la cual hay tres capillas, la una de la advocacion de señor Santo Elifonso en la cual se dicen seis misas cada semana y para ello hay renta bastante y la otra la advocacion del Angel San Miguel donde se dice cada día una misa y hay renta para ello y otra se esta haciendo al presente que dicen puede ser de la Transfiguracion y esta dotada en quinientos ducados de cuya renta se digan misas.

51.—En cuanto a los cincuenta y un capitulos hay en esta iglesia vieja que solia ser la iglesia parroquial una ermita de Nuestra Señora de Gracia adonde acuden gran parte del pueblo por devocion particular que tienen y hay ansimismo otras cuatro ermitas dentro de la villa que son San Juan, Sant Sebastian, Sant Anton y Santa Quitéria y en los terminos de ella Sant Cristobal y San Leon y Sant Marcos.

52.—En cuanto a los cincuenta y dos capitulos que en esta villa no hay mas dias de ayuno de los que la Iglesia Romana y de Toledo manda que se guarden y que votos el primer domingo de mayo se celebran las bodas de Nuestra Señora y el día de San Bernabe y el día de San Leon y el día de San Mateo, son votos y se guardan los días de Sant Anton y Sant Sebastian.

54.—En cuanto a los cincuenta y cuatro capitulos hay en esta villa tres hospitales: el uno de Nuestra Señora que lo fundo el Comenda-

dor Alonso de Avila, habra ochenta años, poco mas o menos y le dexo cierta renta que al presente valdra mil reales, poco mas o menos. El otro de Sant Juan que lo fundaron los cofrades que hay de esta cofradia y no tiene mas renta de las que les dan. El otro es de Santiago donde se reciben mugeres pobres naturales y no tiene mas renta de lo que le dan de limosnas y hay quatro patronazgos: el uno instituyo Gonzalo de la Torre y Beatriz Garcia, su muger, vecinos de esta villa veinte y ocho años ha poco mas o menos y dejaron cincuenta mil maravedis de renta en cada un año para casar huerfanas pobres de su linage a quien se dan quince mil maravedis a cada una y el otro instituyo Pedro Gimenez, vecino de esta villa, quince años ha, y deyo treinta mil maravedis de renta en cada un año para casar huerfanas de su linage pobres y se les da quince mil maravedis y el otro instituyo Cristobal Ruiz de Manzanares, clerigo vecino de esta villa habra seis años y le deyo de renta quinientos ducados en cada un año, los cuales se distribuyen y gastan en ciertas misas que se dicen en una capilla que deyo en la iglesia mayor de esta villa y en dar veinte y cinco ducados cada año a un estudiante de su linage para que estudie y si se graduare sin tener prevenda le den cincuenta ducados y lo demas en casar huerfanas y dar limosnas a personas de su linage y el otro fundo Juan Ruiz de Bartholome Ruiz vecino de esta villa habra dos años y dexo cuarenta mil maravedis de renta para casar huerfanas de su linage y demas de estos hay otras capellánias y patronazgos pequeños, que han dejado vecinos de esta villa.

56.—En quanto a los cincuenta y seis capitulos: a dos leguas de esta villa hacia el medio dia hay una ermita de Nuestra Señora de Aventuras, adonde antiguamente se dice que habia un pueblo que se llamo Aventuras, y una legua de esta villa hacia la parte del poniente hay una ermita de San Leon y junto a ella una mala torre de un castillo derribado, donde antiguamente se dice que hubo un pueblo que se decia Moratalaz y la causa porque se despoblaron no se sabe.

Los pueblos que estan en contorno de esta villa al norte la villa de Alcaraz, a ocho leguas de esta villa y es de dos mil y quinientos vecinos y Villaharta a cinco leguas y es de doscientos vecinos y Herencia, a seis leguas y es de quinientos vecinos. Arenas, cinco y es de doscientos vecinos, que todos quatro son del Priorato de San Juan Villarrubia de los Ajos, como hacia el poniente, a cinco leguas de esta villa, tiene mil vecinos, que solia ser de la Orden de Calatrava y es del Conde de Salinas. Daimiel al poniente a tres leguas, tiene dos mil vecinos, Bolaños al poniente, cinco leguas es de doscientos y cincuenta vecinos. El Moral, quatro hacia la parte del mediodia es de seiscientos vecinos, Valdepeñas al medio dia a quatro leguas es de mil y quinientos vecinos, y todos quatro lugares son de la Orden de Calatrava. La Membrilla a cuarto de legua es de mil y trecientos ve-

cinco hacia el oriente y la Solana a legua y media mas al oriente es de ochocientos vecinos que estos dos son de la Orden de Santiago. Argamasilla de Alba a cuatro leguas hacia oriente de la Orden de Sant Juan es de setecientos vecinos y esto es que dixeron habia que responder, satisfaciendo a los capitulos de la instruccion en cumplimiento de lo proveido y mandado por Su Majestad y por el señor Gobernador y lo firmaron de sus nombres el Bachiller Juan Sanchez Manzanares.—Bachiller Quesada. Juan Bautista de Salinas. El Licenciado Marquez. Ante mi Alonso Moreno, escribano del concejo. Fecha, sacado, corregido y concertado fue este dicho traslado con el original que queda en mi poder con el cual concuerda e para que de ello conste de mandamiento de los dichos señores a quien fue cometido lo susodicho lo fice escribir según de suso se contiene y fice mi signo a tal en testimonio de verdad.—Alonso Moreno, escribano, sin derechos.